



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Jurisdicción voluntaria.
Solicitante: Luz Eliana Estrada Álvarez.
Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00658-00...**
Decisión: Admite.
Estados electrónicos: 113 de 21 de octubre de 2020.

La presente demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 84, 577 y siguientes del C. General del Proceso, razón por la que el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y DE CÉDULA DE CIUDADANÍA** del señor **EDWIN DE JESÚS ZAPATA JARAMILLO**, quien en vida se identificaba con la cédula número 71.396.261, instaurado por **LUZ ELIANA ESTRADA ÁLVAREZ**.

SEGUNDO: Como pruebas se decreta la documental aducida en el libelo genitor.

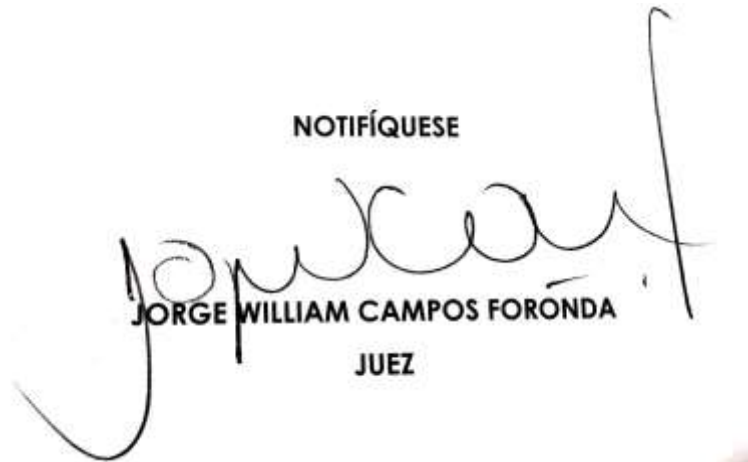
TERCERO: En consecuencia con lo anterior, toda vez que en el presente caso las pruebas decretadas son de carácter documental, sin que se advierta la necesidad acudir al decreto y práctica de cualquier otro medio probatorio contenido en la ley procesal, **SE ANUCIA EL PROFERIMIENTO DE UNA SENTENCIA ANTICIPADA**, de conformidad con lo establecido en el numeral

2° del artículo 278 del Código General del Proceso y con el artículo 579 ibídem, por lo que ejecutoriado el presente auto se procederá de conformidad.

CUARTO: SE RECONOCE personería a la Dra. LUCÍA IMELDA GIL GALLO T.P. 133.088 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos del poder conferido.

02

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ